

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 14 de febrero de 2017.	ORDEN No.: OC/FAES017/2017
-----------------------	--	--------------------------------------

REFERENCIA:	SERVICIO DE TRANSPORTE NOCTURNO PARA EMPLEADOS DEL TEATRO NACIONAL DE SAN MIGUEL, AÑO 2017
--------------------	--

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
JUAN FERNANDO RAMOS SANDOVAL	[REDACTED]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	90120000	54401	1	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE NOCTURNO A DEMANDA A SUS HOGARES PARA LOS EMPLEADOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL TEATRO NACIONAL DE SAN MIGUEL QUE SE QUEDAN CUBRIENDO MONTAJE Y EVENTOS PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2017, SEGÚN DETALLE ANEXO	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00

MONTO TOTAL (CON IVA)	\$ 4,000.00
------------------------------	--------------------

MONTO TOTAL EN LETRAS: CUATRO MIL 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Debido a que la institución carece de transporte nocturno, se hace necesario contar con el transporte nocturno a demanda para garantizarles a los empleados el retorno a sus hogares y así dar cumplimiento a eventos programados con salidas a distintas horas por la noche.

FINANCIAMIENTO: FONDOS FAES

GARANTÍA: El suministrante se compromete a garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio durante el período contratado.

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos mensuales con crédito a 60 días calendario, de acuerdo a la cantidad de viajes efectuados en el mes.

LUGAR DE ENTREGA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN: lugar de ejecución del servicio será del Teatro Nacional de San Miguel hacia los hogares del personal, según detalle anexo en período de Marzo a Diciembre de 2017.

DOCUMENTOS DE COBRO: El suministrante para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes al mes cobrado, Comprobante de Crédito Fiscal (original y triplicado), ó recibo a nombre de: **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES SECRETARÍA DE CULTURA**, NIT 0614-240609-107-5, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad con el servicio.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como administrador de esta orden de Compra a: **Luis Antonio Sorto, Administrador, Teatro Nacional de San Miguel** de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a) Solicitud de bien, obra y servicio, b) solicitud de disponibilidad, c) Términos de referencia, d) Ofertas de las empresas, e) cuadro comparativo (si aplica), f) Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g) Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

- 1° Antes de efectuar el servicio referido, la empresa deberá comunicarse con la persona designada como Administrador de esta Orden, al Tel. **2660-7480** con el objeto de coordinar la ejecución del servicio.
- 2° - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el servicio de conformidad.
- 3° - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. JEFE - DACI

SUMINISTRANTE

Versión Pública



Juan Fernando Ramos Sandorel
15/02/2017



ANEXO A LA ORDEN No. OC/FAES017/2017

1° **OBJETO.** El Suministrante JUAN FERNANDO RAMOS SANDOVAL se compromete a realizar el “SERVICIO DE TRANSPORTE NOCTURNO A DEMANDA PARA EMPLEADOS DEL TEATRO NACIONAL DE SAN MIGUEL, AÑO 2017” de acuerdo a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

2° **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El servicio se realizará por cuenta y riesgo del Suministrante en el momento que sea solicitado por la administración del Teatro Nacional de San Miguel, según detalle:

a) **Destinos a cubrir**

CANTIDAD DE PERSONAS	DIRECCIÓN
1	B° San Isidro Lolotique, San Miguel
1	Colonia 4 de Octubre, San Miguel
3	Calle Santa Mónica, Pol. “A” 1, Lotificación Santa Fe, San Miguel.

b) **Cantidad estimada de los servicios prestados según demanda:**

MES	CANTIDAD DE VIAJES
MARZO/2017	10 VIAJES
ABRIL/2017	10 VIAJES
MAYO/2017	10 VIAJES
JUNIO/2017	10 VIAJES
JULIO/2017	10 VIAJES
AGOSTO/2017	10 VIAJES
SEPTIEMBRE/2017	10 VIAJES
OCTUBRE/2017	10 VIAJES
NOVIEMBRE/2017	10 VIAJES
DICIEMBRE/2017	10 VIAJES

- c) La cantidad de viajes determinados anteriormente pueden variar de acuerdo a las actividades.
- d) El costo de viaje por recorrido en las direcciones de la localidad del Departamento de San Miguel será de \$ 40.00 c/u.
- e) El Administrador de la Orden de Compra será el responsable de dar seguimiento a las solicitudes de transporte según la programación semanal de eventos o de acuerdo a las necesidades que se presenten.
- f) En caso de que la unidad tenga desperfectos durante el viaje, el Suministrante tendrá la responsabilidad de enviar otro vehículo para terminar el recorrido.
- g) El servicio solicitado para el personal incluye además del microbús el motorista y combustible.
- h) Será responsabilidad del Suministrante estar a la hora indicada para transportar al personal del Teatro a sus hogares.
- i) En caso de presentarse algún inconveniente el Suministrante de forma oportuna deberá de informar al Administrador de la Orden de Compra con la finalidad de resolver de forma adecuada la situación emergente.

3° MULTA POR MORA

Cuando el suministrante incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad de la presente Orden de Compra o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total de la Orden de Compra se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. El SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o de la presente Orden, las que serán impuestas por la Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

4° JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de el suministrante, será depositaria de éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya el suministrante releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

5° SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de esta Orden, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

6° CADUCIDAD

Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

- a) Deficiencia en la entrega del servicio,
- b) Entrega de un servicio de inferior calidad y
- c) Común acuerdo entre las partes.

CONFORME.

M. Ed. SILVIA ELENA REGALADO
NOMBRE
TITULAR
CARGO

JUAN FERNANDO RAMOS SANDOVAL
SUMINISTRANTE